Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 005 -2011/DP**

Lima, 01 ABR. 2011

**VISTOS:**

El Memorando Nº 311-2011-DP/OGRH-REM que adjunta los *memorandos* Nº 129-2011-DP/PAD, Nº 047-2011-DP/AAC, Nº 44-2011-DP/AAC y Nº 377-2011-DP/OPPRE, así como la Carta de Invitación de la Secretaría Permanente de la Red Iberoamericana de la Agencia Española de Protección de Datos, remitida mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero del 2011, la Carta Nº 021-2011-DP/PAD, la Carta de Bienvenida de la Directora del Centro de Formación de la Cooperación Española en ciudad de La Antigua Guatemala, de fecha 17 de marzo del 2011, y el Memorando Nº 245-2011-DP/OAF que adjunta el Anexo 02, Solicitud de Viáticos para Comisión de Servicio Nº 001-2011-DP/AAC (Comisión al Exterior), mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto (e) para los Asuntos Constitucionales, con Nivel y Categoría D8, a fin de que participe en el Seminario "Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Cédulas de Identificación y Protección de Datos Personales", que se realizará en la ciudad de La Antigua Guatemala–Guatemala, del 5 al 7 de abril del 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Defensoría del Pueblo está encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, según los documentos de vistos, se comunica que la Defensoría del Pueblo ha recibido la Carta de Invitación de la Secretaría Permanente de la Red Iberoamericana de la Agencia Española de Protección de Datos, a fin de que un representante de la Defensoría del Pueblo participe en el Seminario "Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Cédulas de identificación y Protección de Datos Personales" a realizarse en la ciudad de La Antigua Guatemala–Guatemala, del 5 al 7 de abril del 2011;

Que, según los documentos de vistos, el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto (e) para los Asuntos Constitucionales, con Nivel y Categoría D8, ha sido designado como representante de la Defensoría del Pueblo para que participe en el Seminario "Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Cédulas de identificación y Protección de Datos Personales" a realizarse en la ciudad de La Antigua Guatemala–Guatemala;

Que, es relevante la participación del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero en el Seminario "Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Cédulas de identificación y Protección de Datos

Personales"; debido a que su participación contribuirá a consolidar el trabajo de protección de los derechos fundamentales que viene realizando la Defensoría del Pueblo, y más específicamente, contribuirá a la labor de aseguramiento del derecho a la intimidad, es decir, al derecho de control y acceso a la información personal, a partir de conocer el trabajo que desarrollan diversas instituciones en otros países y, compartir experiencias con relación al sistema de protección de datos personales;

Que, conforme a los documentos de vistos, se infiere que el viaje del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero implicará gastos al presupuesto institucional, correspondiendo a la institución que financie los gastos de los pasajes internacionales que incluye los impuestos aeroportuarios, de acuerdo a lo señalado en el Memorando Nº 245-2011-DP/OAF;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público, y los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional; e indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos del desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 27619 dispone la obligación de publicar la referida resolución en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, asimismo, el artículo 5º de la Ley Nº 27619 y el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, disponen que, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular del pliego de su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas;

Que, por otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú. Asimismo, establece que en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral IV - Definiciones de la Directiva Nº 006-2010-DP/OAF, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010-DP/OAF, que regula los "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio", establece que la comisión de servicios consiste en la acción de desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la localidad o de la sede habitual de labores o donde presta sus servicios, con autorización del Jefe de la Dependencia para cumplir con actividades relacionadas a la ejecución de las finalidades o objetivos de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificado mediante Resolución Administrativa N° 002-2011/DP, en adelante Reglamento Interno de Trabajo, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto (e) en Asuntos Constitucionales, con Nivel y Categoría D8, participe en el Seminario "Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Cédulas de Identificación y Protección de Datos Personales"; es procedente formalizar la autorización del viaje en comisión de servicios que realizará el indicado funcionario a la ciudad de La Antigua Guatemala–Guatemala, del 4 al 8 de abril del 2011, en tanto dure el itinerario del viaje;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas, de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; de acuerdo con la Directiva N° 006-2010-DP/OAF, que regula los "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 465-2010-DP/OAF; conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificado mediante Resolución Administrativa N° 002-2011/DP y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios al abogado **Fernando Rafael CASTAÑEDA PORTOCARRERO**, Adjunto (e) en Asuntos Constitucionales, con Nivel y Categoría D8, a la ciudad de La Antigua Guatemala–Guatemala; a fin de que participe en el Seminario "Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Cédulas de Identificación y Protección de Datos Personales", del 4 al 8 de abril del 2011.

Defensoría del Pueblo

**Artículo Segundo**.- Los gastos que implique el viaje del referido funcionario se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el detalle siguiente:

**Por la fuente de financiamiento**
**Donaciones y Transferencias – Canasta de Fondos:**
-Pasajes Internacionales (incluido el impuesto aeroportuario)
(Lima - La Antigua Guatemala - Lima) : US$ 1,148.24

**TOTAL: US$ 1,148.24**

**Artículo Tercero**.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero presentará al titular de la institución un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto**.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Quinto**.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los Portales de Transparencia e Institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eduardo Vega Luna**
**DEFENSOR DEL PUEBLO (e)**